

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00213 00

1. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora, así como la consulta realizada en ADRES que evidencia que el demandante falleció¹, igualmente teniendo en cuenta que él actuaba en nombre propio en el presente asunto, y como lo prevé el numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, se decreta la interrupción del presente proceso desde el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

2. Por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el máximo de 5 días allegue a este Despacho y para el proceso de la referencia el certificado de defunción del señor Julián Velásquez Echeverri, indicándose en el oficio respectivo sus datos de identificación personal.

3. No obstante lo anterior, se exhorta al extremo pasivo para que allegue el mentado certificado.

4. Se requiere a la demandada para que en el término de 30 días hábiles proceda a informar al Juzgado si conoce cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea, curador de la herencia yacente del occiso e informe, si conoce, dirección alguna a efectos de notificación.

5. En caso que el demandado cumpla con lo requerido en el numeral anterior, por secretaría procédase a notificar a dicha persona por aviso para que comparezca al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes, conforme lo previsto en el artículo 160 ibídem.

6. De lo contrario, y una vez se cuente con el certificado de defunción, ingrésese el expediente al Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

¹ Pdf 021

7. Respecto de la contestación a la demanda² y la póliza allegada³, se realizaran los pronunciamientos respectivos una vez el proceso se reanude.

8. Se prorroga el término para conocer la instancia por 6 meses más, en atención a lo previsto en el artículo 121 y teniendo en cuenta la carga laboral del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

² Pdf 019

³ Pdf 017

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b4ed661ba4126bdaa3e468f9410baf808a8f7bfdaf7faee5594ff931f30228**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>